

MEMORANDO EPCONST-PS-MCCS-2021-245-M

PARA: Mv. Ider Alcívar Angueta.
Director de Aseo.



FECHA: 29 de junio del 2021.

29 JUN 2021

Recibido por: Daniela Núñez

Hora: 16:10
Nº 241

El 26 de enero del 2021 los comparecientes, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, firmaron el contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021, cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", perteneciente al proceso Nro. AE-001-2020-EP-CONST, por un valor de diez millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 50/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD 10'164.775,00) más IVA; contrato que se ejecutará en el plazo de 365 días calendario, mencionado contrato fue protocolizado el día 27 de enero del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo.

Dentro del Memorando Nro. EPCONST-ADM-IAA-2021-025-M, de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por el Mv. Ider Alcivar Angueta, en calidad de Administrador de Contrato, solicita la elaboración de un contrato modificatorio.

Mediante sumilla inserta del Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST", en el Memorando antes mencionado, que expresa: "Aprobado Procuraduría Sindica elaborar contrato Modificatorio", de fecha 22 de marzo del 2021.

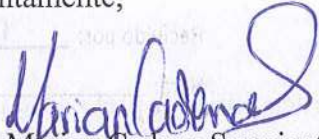
Mediante Memorando Nro. EPCONST-PS-MCCS-2021-190-M, de fecha 14 de mayo del 2021, esta procuraduría remitió a la Gerencia General el borrador del contrato modificatorio debidamente enviado al consorcio BIOPLANET.

Con fecha 09 de junio del 2021 se suscribió el contrato modificatorio Nro. 001-C-001-AE-EPCONST-2021 al contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021.

Por lo expuesto en su calidad de administrador del contrato Nro. **C. 001-AE-EPCONST-2021**, correspondiente al proceso Nro. **AE-001-2020-EP-CONST** denominado concurso público para: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", me permito adjuntar el contrato contrato modificatorio Nro. 001-C-001-AE-EPCONST-2021 al contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021, debidamente

protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda
Notario Noveno del Cantón Santo Domingo.

Atentamente;


Ab. Marian Cadena Sarmiento.
PROCURADORA SINDICA.

Anexo: Protocolización original Nro. 20212301009P01477 en 19 fojas.



Factura: 001-002-000051463

20212301009P01477

PROTOCOLIZACIÓN 20212301009P01477

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

- FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JUNIO DEL 2021, (9:27)
- OTORGA: NOTARÍA NOVENA DEL CANTON SANTO DOMINGO
- NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18
- CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR GONZALO PATRICIO SILVA GARCES	RUC	2360007880001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202123SCP00218
FECHA ACTA DE SORTEO:	10 DE JUNIO DEL 2021
OBSERVACIONES:	DI DOS COPIAS AB. AN.-

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA Nº:	20212301009P01477
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2021, (9:27)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MENTOR FILIMÓN TRUJILLO POVEDA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. MENTOR TRUJILLO.
SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, en mi calidad de Procuradora Síndica de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial y en virtud del Sorteo realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 10 de junio del 2021, al haberse radicado la competencia en su prestigiosa Notaría, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente.

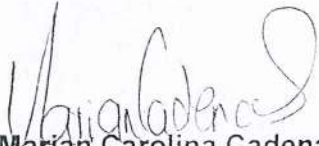
En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una más que contenga LA PROTOCOLIZACIÓN del **CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001-C-001-AE-EPCONST-2021 AL CONTRATO Nro. C.001-AE-EPCONST-2021** en 5 fojas suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo y el **CONSORCIO BIO-PLANET**, representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri

Además de los siguientes documentos adjuntos al contrato modificatorio .

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos (4 fojas).
- Copia certificada del Memorando Nro. EPCONST-ADM-IAA-2021-025-M de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por el Mv. Ider Alcivar Angueta, en calidad de Administrador de Contrato. (3 fojas)
- Credencial de abogada (1 foja)
- La presente solicitud (1 foja)

Dando un total de documentos a protocolizarse de 14 fojas.

Atentamente,



Ab. Marian Carolina Cadena S.
Mat. 23-2014-143.
PROCURADORA SINDICA
EP-CONST.



ESPACIO
EN BLANCO

PROYECTORA S.A.
CALLE 23 SUR 123
CAROLINA, VENEZUELA

DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P. DR. MENTOR TRUJILLO P.

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. CADENA SARMIENTO MARIAN CAROLINA

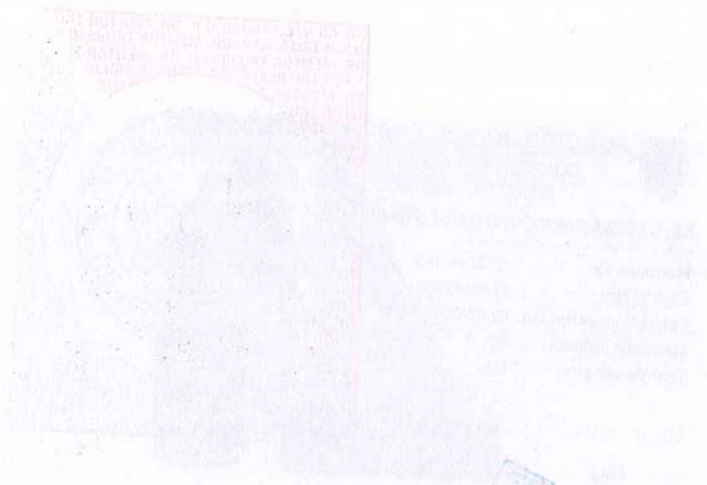
Matrícula No: 23-2014-143
 Cédula No: 1726147752
 Fecha de inscripción: 02/02/2015
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: O+

Marian Carina S
 Firma

DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE...1
 FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
 DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 29 JUN 2021

[Signature]
 DR. MENTOR TRUJILLO P.
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



ESPACIO
EN BLANCO

22 MAR 2021

Recibido por: Patricio Silva
Hora: 14:50
Nº. de Ingreso: 92A
PARA: Ing. Patricio Silva
GERENTE GENERAL EP-CONST

Memorando Nº EPCONST-ADM-IAA-2021-025-M
Santo Domingo, 22 de marzo del 2021

ASUNTO: CONTRATO MODIFICATORIO NO. C.001-AE-EPCONST-2021

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a Usted deseándole éxitos en sus labores diarias por medio del presente comunico la siguiente información:

-En el Art. 72 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA determina que: "Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados".

- En la Cláusula Vigésima Quinta del contrato. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Las partes de común acuerdo podrán realizar adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato, siempre que las mismas no constituyan modificación de su objeto y sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

- Mediante Memorando Circular No. EP-CONST-GG-2021-006-MC de fecha 18 de enero se realizó la notificación de la Resolución No. 001-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2021, en la que resuelve en el Art. 5.- DESIGNAR al Mv. Ider David Alcívar, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental como Administrador del Contrato N°. 001-AE-EPCONST-2021 y cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"

- En mi calidad de administrador de contrato y en referencia a Memorando No. EPCONST-DF-EDG-0193-2021-M de fecha 19 de marzo de 2021, en el que remite observaciones en control previo al devengado proceso de pago C. 001-AE-EPCONST-2021 y sugiere que "se debe solicitar a Procuraduría Sindica un contrato modificatorio a fin de subsanar los errores de buena fe", solicito que autorice la elaboración de un contrato modificatorio en donde se subsane lo siguiente:

1. En la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, en el numeral 6.1.3 Responsabilidades del administrador de contrato establece en el literal l) Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes, así como de indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios. se sugiere que sea reemplazado con el siguiente texto, Elaborar las estadísticas mensuales es decir el consolidado de los pesajes y lo que se considere conveniente.
2. En la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, en el numeral 6.1.3 establece lo siguiente en el literal bb) Suscribir la actas de entrega recepción parcial y definitiva a entera satisfacción, según corresponda. se sugiere que sea reemplazado con el siguiente texto, Suscribir la actas de entrega recepción definitiva a entera satisfacción, según corresponda.





3. En el numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico, establece en su literal d) El ALIADO ESTRATÉGICO contratará un Seguro de responsabilidad civil, que cubra daños o perjuicios a terceros conforme a lo determinado en el TDR. Si el Seguro no cubriere estos daños, la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental podrá deducir de los valores que se adeuden al ALIADO ESTRATÉGICO de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución del órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por la Dirección Financiera de la EP-CONST antes de su emisión, se sugiere sea remplazado con el siguiente texto d) El ALIADO ESTRATÉGICO contratará un Seguro de responsabilidad civil, que cubra daños o perjuicios a terceros conforme a lo determinado en el TDR. Si el Seguro no cubriere estos daños, la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental podrá deducir de los valores que se adeuden al ALIADO ESTRATÉGICO de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución del órgano competente.
4. En el numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico, establece en su literal r) Permitir el acceso al personal técnico y al Fiscalizador en caso de ser necesario, previo aviso (48 horas de anticipación) a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información operativa indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización o verificación del cumplimiento del presente contrato; se sugiere sea reemplazado con el siguiente texto, r) Permitir el acceso al personal técnico y al Fiscalizador en caso de ser necesario, previo aviso (48 horas de anticipación) a las oficinas y equipos que ocupe o administre el Aliado Estratégico y a toda información operativa indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización o verificación del cumplimiento del presente contrato.
5. En el numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico, establece en su literal literal ff) Cumplir con lo ofertado y pactado en el Acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021 y sus anexos, respetar y cumplir a cabalidad el cronograma definido en mencionada acta. La entrega de los bienes a los que se comprometió el ALIADO ESTRETÉGICO en mencionada acta, deberá ser entregada garantía vigente, permisos legales y mantenimiento de la casa comercial, conforme se señala en los TDR; se sugiere sea reemplazado con el siguiente texto. ff) Cumplir con lo ofertado y pactado en el Acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021 y sus anexos, respetar y cumplir a cabalidad el cronograma definido en mencionada acta. La entrega de los bienes detallados en los numerales 9.5 y 9.6 de los Términos de Referencia, deberán ser entregadas a la EP-CONST con la garantía vigente, permisos legales y mantenimiento de la casa comercial.
6. En la Cláusula Octava de la Forma de Pago señala lo siguiente, Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual antes citada, factura, Informe de Contratista y tickets de pesaje, Informe de Fiscalizador e Informe de Administrador de Contrato, Mecanizado del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato; se sugiere sea reemplazado con el siguiente texto, Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual antes citada, factura, Informe de Contratista y transacciones, Informe de Fiscalizador e Informe de Administrador de Contrato, Mecanizado del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato.
7. En la Cláusula Décima Quinta de MULTAS, en lo correspondiente al procedimiento por parte de EP-CONST establece: *“Se aplicarán las siguientes multas: El contratista será responsable de todos los actos u omisiones de sus empleados, por lo que deberá asumir las multas ocasionadas con lugar a reclamos o apelaciones por parte del oferente, sin deslindar responsabilidades. Los actos administrativos que realice internamente el contratista son responsabilidad única y exclusivamente de la misma.*



<i>Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia"</i>	<i>15% USD por caso por día</i>
<i>Negarse a entregar información requerida por el Municipio</i>	<i>50% USD por caso por día</i>
<i>Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Contratista al personal del Municipio con notificación previa.</i>	<i>50% USD por caso por día</i>
<i>Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Aliado Estratégico.</i>	<i>10% del valor indebidamente facturado</i>
<i>No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta tal como se especifica en los pliegos</i>	<i>25% USD por equipo por día</i>

Nota: En los casos de "Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos" y "Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia", que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los residuos por parte de los ciudadanos (...) a) Una vez observado el incumplimiento, EP-CONST deberá coordinar con el supervisor del contratista a fin de verificar que, dicho incumplimiento se debió a deficiencias en el servicio prestado. Para ello, se deberá firmar un acta de acuerdo sobre el incumplimiento presentado; b) El contratista podrá apelar el acta hasta 72 horas laborables después de haberla firmado, con la finalidad de suspender o aplicar la multa correspondiente. Para solventar dicha apelación se requerirá un informe del área encargada de los residuos, dirigido a la municipalidad informando que dicha sanción es o no procedente; c) El informe del área encargada de residuos deberá ser entregado a la EP-CONST en el lapso de 72 horas laborables después de haber recibido la apelación del contratista; d) En caso que este procedimiento coincida con la fecha de planillaje del servicio, la multa en caso de que sea aplicable al contratista podrá efectuarse en el mes siguiente a fin de no entorpecer el proceso normal de pago..."

Con el presente contrato se modifica la Cláusula Quinta de Multas, quedando de la siguiente manera: "Se aplicarán las siguientes multas: El contratista será responsable de todos los actos u omisiones de sus empleados, por lo que deberá asumir las multas ocasionadas con lugar a reclamos o apelaciones por parte del oferente, sin deslindar responsabilidades. Los actos administrativos que realice internamente el contratista son responsabilidad única y exclusivamente de la misma.

<i>Los % de multas están basados en el salario básico unificado establecido en año en curso.</i>	
<i>INCUMPLIMIENTO</i>	<i>PENALIDAD</i>
<i>Aceptación o solicitud de propinas.</i>	<i>10 % USD por caso</i>
<i>No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.</i>	<i>5 % USD por caso por día persona</i>
<i>Personal sin el equipo de protección adecuado</i>	<i>5% USD por caso</i>
<i>Uso inapropiado del uniforme.</i>	<i>10% USD por caso</i>
<i>Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.</i>	<i>20% USD por caso</i>

<i>Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.</i>	10% USD por caso
<i>No entrega de uniformes adecuados para el personal</i>	5% USD por día de retraso
<i>Abandono de un vehículo cargado en la vía pública</i>	25% USD por caso
<i>Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.</i>	5% USD por caso por día
<i>Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.</i>	25% USD por caso por día, independientemente de las multas impuestas por la Policía
<i>Falta de higiene en el equipo del oferente</i>	10% USD por equipo por día
<i>Falta de higiene en las instalaciones del oferente</i>	10% USD por día
<i>Incumplimiento en la entrega de los residuos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.</i>	20% USD por caso
<i>Recoger o seleccionar materiales entre los residuos sólidos durante el proceso de recolección</i>	20% USD por caso.
<i>Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.</i>	15% USD por caso por día de incumplimiento
<i>Personal incompleto para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.</i>	10% USD por caso por día de incumplimiento
<i>Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean especificados en el contrato.</i>	50% USD por caso por vehículo
<i>Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización</i>	20% USD por caso por día
<i>Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos</i>	20% USD por caso por día
<i>Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia"</i>	15% USD por caso por día
<i>Negarse a entregar información requerida por el Municipio</i>	50% USD por caso por día
<i>Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Contratista al personal del Municipio con notificación previa.</i>	50% USD por caso por día
<i>Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Aliado Estratégico.</i>	10% del total de la facturación del mes en que se produjo la falta.
<i>No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta tal como se especifica en los pliegos</i>	25% USD por equipo por día



Nota: En los casos de "Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos" y "Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia", que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los residuos por parte de los ciudadanos (...) a) Una vez observado el incumplimiento, la EP-CONST deberá coordinar con el supervisor del contratista a fin de verificar que, dicho incumplimiento se debió a deficiencias en el servicio prestado. Para ello, se deberá firmar máximo al día siguiente un acta de acuerdo sobre el incumplimiento presentado; b) El contratista podrá apelar el acta hasta 72 horas laborables después de haberla firmado, con la finalidad de suspender o aplicar la multa correspondiente. Para solventar dicha apelación se requerirá un informe por parte del Fiscalizador del Contrato informando que dicha sanción es o no procedente; c) Dicho informe deberá estar adjunto en la planilla del mes correspondiente, de manera conjunta con los demás informes de las multas correspondientes al periodo de planillaje; d) En caso que este procedimiento coincida con la fecha de planillaje del servicio, la multa en caso de que sea aplicable al contratista podrá efectuarse en el mes siguiente a fin de no entorpecer el proceso normal de pago."

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mv. Íder Alcivar Angueta
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en.....son compulsas.....son copias simples y.....son fiel copia de sus originales, que reposan en el archivo de la Procuraduría Sindica de la Empresa Pública "EP-CONST" Santo Domingo a.....del.....del.....

Procuraduría Sindica



**CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001-C-001-AE-EPCONST-2021
AL CONTRATO Nro. C.001-AE-EPCONST-2021**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato Modificatorio, por una parte, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" representada legalmente por el Gerente General Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, y por otra parte, el CONSORCIO BIO-PLANET, representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común, los mismos que para el efecto del presente Contrato Modificatorio se denominarán "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y "EL ALIADO ESTRATÉGICO", respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El 26 de enero del 2021 los comparecientes, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, firmaron el contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021, cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", perteneciente al proceso Nro. AE-001-2020-EP-CONST, por un valor de diez millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 50/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD 10'164.775,00) más IVA; contrato que se ejecutará en el plazo de 365 días calendario, mencionado contrato fue protocolizado el día 27 de enero del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo

Dentro del Memorando Nro. EPCONST-ADM-IAA-2021-025-M, de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por el Mv. Ider Alcivar Angueta, en calidad de Administrador de Contrato, solicita la elaboración de un contrato modificatorio.

Mediante sumilla inserta del Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST", en el Memorando antes mencionado, que expresa: "Aprobado Procuraduría Sindica elaborar contrato Modificatorio", de fecha 22 de marzo del 2021.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

El artículo 1454 del Código Civil, manifiesta que: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. (...)."

El artículo 1458 del Código Civil, expresa que: "El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención; y accesorio cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella."

Entre los principios generales del Derecho, se encuentra aquel que sostiene que, lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es decir, no puede existir una cosa secundaria si no existe una



de la cual deriva; por el contrario, si puede existir la cosa primaria sin la secundaria o accesoria.

El artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente dispone: *“Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.”*. Dichas modificaciones se realizan con los sustentos descritos en los antecedentes del presente instrumentos.

El artículo 1 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2020 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, determina lo siguiente: *“El presente reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado en los que la Empresa Pública de Obras Públicas de Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias”*.

El artículo 3 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2020 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, determina que: *“La Gerencia General de EP-CONST tendrá la facultad para llevar a cabo procesos de asociación, conformación de consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la ordenanza de creación”*.

El artículo 37 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2020 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, determina que: *“En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador”*.

Clausula Vigésima Quinta del Contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021 expresa: *“MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las partes de común acuerdo podrán realizar adiciones, enmiendas, y variaciones a este Contrato, siempre que las mismas no constituyan modificación de su objeto y solo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.”*.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana “EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020;

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.”* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada

el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST";


El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021, modifica el nombre de la empresa.;

El artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA, manifiesta lo siguiente: "Réformese el artículo 1 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente: Reemplácese la denominación, Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, por "Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo", cuyas siglas son: "EP-CONST"";

TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El literal l) del numeral 6.1.3 que manifiesta sobre las responsabilidades del Administrador de Contrato perteneciente a la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, expresa lo siguiente: "Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes, así como de indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios."; Con el presente contrato se modifica el literal l) del numeral 6.1.3 de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, quedando de la siguiente manera: "Elaborar las estadísticas mensuales es decir el consolidado de los pesajes y lo que se considere conveniente."

3.2.- En el literal bb) del numeral 6.1.3 de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, manifiesta lo siguiente: "Suscribir las actas de entrega recepción parcial y definitiva a entera satisfacción, según corresponda"; Con el presente contrato se modifica el literal bb) del numeral 6.1.3 de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, quedando de la siguiente manera: "Suscribir las actas de entrega recepción definitiva a entera satisfacción, según corresponda".

3.3.- El literal d) del numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, manifiesta lo siguiente: "EL ALIADO ESTRATÉGICO contratará un Seguro de responsabilidad civil, que cubra daños o perjuicios a terceros conforme a lo determinado en el TDR. Si el Seguro no cubriere estos daños, la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental podrá deducir de los valores que se adeuden al ALIADO ESTRATÉGICO de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución del órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por la Dirección Financiera de la EP-CONST antes de su emisión"; Con el presente contrato se modifica el literal d) del numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, quedando de la siguiente manera: d) "EL ALIADO ESTRATÉGICO contratará un Seguro de responsabilidad civil, 



que cubra daños o perjuicios a terceros conforme a lo determinado en el TDR. Si el Seguro no cubriera estos daños, la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental podrá deducir de los valores que se adeuden al ALLADO ESTRATÉGICO de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución del órgano competente.”.

3.4.- El literal r) del numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, expresa lo siguiente: *“Permitir el acceso al personal técnico y al Fiscalizador en caso de ser necesario, previo aviso (48 horas de anticipación) a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información operativa indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización o verificación del cumplimiento del presente contrato”*; Con el presente contrato se modifica el literal r) del numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, quedando de la siguiente manera: *“Permitir el acceso al personal técnico y al Fiscalizador en caso de ser necesario, previo aviso (48 horas de anticipación) a las oficinas y equipos que ocupe o administre el Aliado Estratégico y a toda información operativa indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización o verificación del cumplimiento del presente contrato.”.*

3.5.- El numeral ff) del numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, manifiesta lo siguiente: *“Cumplir con lo ofertado y pactado en el Acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021 y sus anexos, respetar y cumplir a cabalidad el cronograma definido en mencionada acta. La entrega de los bienes a los que se comprometió el ALLADO ESTRETÉGICO en mencionada acta, deberá ser entregada garantía vigente, permisos legales y mantenimiento de la casa comercial, conforme se señala en los TDR”*; Con el presente contrato se modifica el literal ff) del numeral 6.2.2 de las Obligaciones del Aliado Estratégico de la Cláusula Sexta de Derechos y Obligaciones de las Partes, quedando de la siguiente manera: *“Cumplir con lo ofertado y pactado en el Acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021 y sus anexos, respetar y cumplir a cabalidad el cronograma definido en mencionada acta. La entrega de los bienes detallados en los numerales 9.5 y 9.6 de los Términos de Referencia, deberán ser entregadas a la EP-CONST con la garantía vigente, permisos legales y mantenimiento de la casa comercial”.*

3.6.- En la Cláusula Octava de la Forma de Pago señala lo siguiente en su ultimo inciso: *“Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual antes citada, factura, Informe de Contratista y tickets de pesaje, Informe de Fiscalizador e Informe de Administrador de Contrato, Mecanizados del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato”*; Con el presente contrato se modifica el último inciso de la Cláusula Octava de la Forma de Pago, quedando de la siguiente manera: *“Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual antes citada, factura, Informe de Contratista y transacciones, Informe de Fiscalizador e Informe de Administrador de Contrato, Mecanizado del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato.”.*

3.7.- En la Cláusula Décima Quinta de MULTAS, en lo correspondiente al procedimiento por parte de EP-CONST establece: *“Se aplicarán las siguientes multas: El contratista será responsable de todos los actos u omisiones de sus empleados, por lo que deberá asumir las multas ocasionadas con lugar a reclamos o apelaciones por parte del oferente, sin deslindar responsabilidades. Los actos*

administrativos que realice internamente el contratista son responsabilidad única y exclusivamente de la misma.

En curso.

<i>Los % de multas están basados en el salario básico unificado establecido en el año en curso.</i>	
INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
<i>Aceptación o solicitud de propinas.</i>	<i>10 % USD por caso</i>
<i>No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.</i>	<i>5 % USD por caso por día persona</i>
<i>Personal sin el equipo de protección adecuado</i>	<i>5% USD por caso</i>
<i>Uso inapropiado del uniforme.</i>	<i>10% USD por caso</i>
<i>Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.</i>	<i>20% USD por caso</i>
<i>Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.</i>	<i>10% USD por caso</i>
<i>No entrega de uniformes adecuados para el personal</i>	<i>5% USD por día de retraso</i>
<i>Abandono de un vehículo cargado en la vía pública</i>	<i>25% USD por caso</i>
<i>Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.</i>	<i>5% USD por caso por día</i>
<i>Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.</i>	<i>25% USD por caso por día, independientemente de las multas impartidas por la Policía</i>
<i>Falta de higiene en el equipo del oferente</i>	<i>10% USD por equipo por día</i>
<i>Falta de higiene en las instalaciones del oferente</i>	<i>10% USD por día</i>
<i>Incumplimiento en la entrega de los residuos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.</i>	<i>20% USD por caso</i>
<i>Recoger o seleccionar materiales entre los residuos sólidos durante el proceso de recolección</i>	<i>20% USD por caso.</i>
<i>Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.</i>	<i>15% USD por caso por día de incumplimiento</i>



Los % de multas están basados en el salario básico unificado establecido en año en curso.

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
<i>Personal incompleto para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.</i>	<i>10% USD por caso por día de incumplimiento</i>
<i>Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean especificados en el contrato.</i>	<i>50% USD por caso por vehículo</i>
<i>Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización</i>	<i>20% USD por caso por día</i>
<i>Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos</i>	<i>20% USD por caso por día</i>
<i>Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia"</i>	<i>15% USD por caso por día</i>
<i>Negarse a entregar información requerida por el Municipio</i>	<i>50% USD por caso por día</i>
<i>Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Contratista al personal del Municipio con notificación previa.</i>	<i>50% USD por caso por día</i>
<i>Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Aliado Estratégico.</i>	<i>10% del valor indebidamente facturado</i>
<i>No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta tal como se especifica en los pliegos</i>	<i>25% USD por equipo por día</i>

Nota: En los casos de "Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos" y "Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia", que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los residuos por parte de los ciudadanos (...) a) Una vez observado el incumplimiento, EP-CONST deberá coordinar con el supervisor del contratista a fin de verificar que, dicho incumplimiento se debió a deficiencias en el servicio prestado. Para ello, se deberá firmar un acta de acuerdo sobre el incumplimiento presentado; b) El contratista podrá apelar el acta hasta 72 horas laborables después de haberla firmado, con la finalidad de suspender o aplicar la multa correspondiente. Para solventar dicha apelación se requerirá un informe del área encargada de los residuos, dirigido a la municipalidad informando que dicha sanción es o no procedente; c) El informe del área encargada de residuos deberá ser entregado a la EP-CONST en el lapso de 72 horas laborables después



de haber recibido la apelación del contratista; d) En caso que este procedimiento coincida con la fecha de planillaje del servicio, la multa en caso de que sea aplicable al contratista podrá efectuarse en el mes siguiente a fin de no entorpecer el proceso normal de pago.

Con el presente contrato se modifica la Cláusula Quinta de Multas, quedando de la siguiente manera: "Se aplicarán las siguientes multas: El contratista será responsable de todos los actos u omisiones de sus empleados, por lo que deberá asumir las multas ocasionadas con lugar a reclamos o apelaciones por parte del oferente, sin deslindar responsabilidades. Los actos administrativos que realice internamente el contratista son responsabilidad única y exclusivamente de la misma.



Los % de multas están basados en el salario básico unificado establecido en año en curso.

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Aceptación o solicitud de propinas.	10 % USD por caso
No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.	5 % USD por caso por día persona
Personal sin el equipo de protección adecuado	5% USD por caso
Uso inapropiado del uniforme.	10% USD por caso
Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.	20% USD por caso
Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.	10% USD por caso
No entrega de uniformes adecuados para el personal	5% USD por día de retraso
Abandono de un vehículo cargado en la vía pública	25% USD por caso
Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.	5% USD por caso por día
Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.	25% USD por caso por día, independientemente de las multas impartidas por la Policía
Falta de higiene en el equipo del oferente	10% USD por equipo por día
Falta de higiene en las instalaciones del oferente	10% USD por día
Incumplimiento en la entrega de los residuos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.	20% USD por caso

✍

Los % de multas están basados en el salario básico unificado establecido en año en curso.

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
<i>Recoger o seleccionar materiales entre los residuos sólidos durante el proceso de recolección</i>	<i>20% USD por caso.</i>
<i>Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.</i>	<i>15% USD por caso por día de incumplimiento</i>
<i>Personal incompleto para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.</i>	<i>10% USD por caso por día de incumplimiento</i>
<i>Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean especificados en el contrato.</i>	<i>50% USD por caso por vehículo</i>
<i>Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización</i>	<i>20% USD por caso por día</i>
<i>Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos</i>	<i>20% USD por caso por día</i>
<i>Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia"</i>	<i>15% USD por caso por día</i>
<i>Negarse a entregar información requerida por el Municipio</i>	<i>50% USD por caso por día</i>
<i>Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Contratista al personal del Municipio con notificación previa.</i>	<i>50% USD por caso por día</i>
<i>Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Aliado Estratégico.</i>	<i>10% del total de la facturación del mes en que se produjo la falta.</i>
<i>No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta tal como se especifica en los pliegos</i>	<i>25% USD por equipo por día</i>

Nota: En los casos de "Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos" y "Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia", que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los residuos por parte de los ciudadanos (...) a) Una vez



observado el incumplimiento, la EP-CONST deberá coordinar con el supervisor del contratista a fin de verificar que, dicho incumplimiento se debió a deficiencias en el servicio prestado. Para ello, se deberá firmar máximo al día siguiente un acta de acuerdo sobre el incumplimiento presentado; b) El contratista podrá apelar el acta hasta 72 horas laborables después de haberla firmado, con la finalidad de suspender o aplicar la multa correspondiente. Para solventar dicha apelación se requerirá un informe por parte del Fiscalizador del Contrato informando que dicha sanción es o no procedente; c) Dicho informe deberá estar adjunto en la planilla del mes correspondiente, de manera conjunta con los demás informes de las multas correspondientes al periodo de planillaje; d) En caso que este procedimiento coincida con la fecha de planillaje del servicio, la multa en caso de que sea aplicable al contratista podrá efectuarse en el mes siguiente a fin de no entorpecer el proceso normal de pago."

3.8.- Modifíquese en todo el texto del Contrato el nombre Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", por el siguiente: "Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

4.1.- Forman parte integrante del presente Contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos.
- b. Memorando Nro. EPCONST-ADM-IAA-2021-025-M de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por el Mv. Ider Alcivar Angueta, en calidad de Administrador de Contrato.

4.2.- Forman parte integrante del presente Contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a. Contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021.

QUINTA. - VALOR

Al ser una corrección de buena fe, que no altera el fondo del contrato ni el objeto del mismo, no genera valores adicionales para ninguna de las partes.

El valor de la protocolización del presente instrumento estará a cargo del Aliado Estratégico.

SEXTA. - RATIFICACIÓN

Los comparecientes se ratifican en el contenido de las demás cláusulas y obligaciones detalladas en el contrato principal Nro. C.001-AE-EPCONST-2021 firmado el 26 de enero del 2021, y protocolizado el 27 de enero del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo; las mismas que tienen plena vigencia para su respectiva aplicación, entrando en vigencia este contrato modificatorio a partir de la suscripción del mismo.



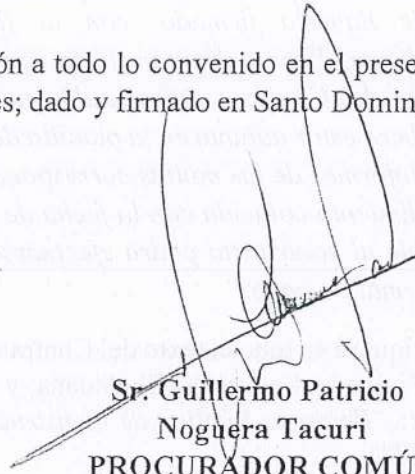
SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato modificatorio y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones; dado y firmado en Santo Domingo, de fecha 09 de junio del 2021.



**Ing. Gonzalo Patricio
Silva Garcés**
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA "EP-CONST"
RUC Nro. 2360007880001



**Sr. Guillermo Patricio
Noguera Tacuri**
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO BIO-PLANET
RUC Nro. 2390057760001

Revisado por: Procuraduría Sindica "EP-CONST"
MCS/ml



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO
N° 202123SCP00218

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 10 de junio del 2021 a las 10:50, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 001- C. 001-AE-EPCONST-2021 AL CONTRATO NRO. 001-AE-EPCONST-2021
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST
A FAVOR DE	CONSORCIO BIO-PLANET
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA NOVENA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA (TITULAR)

JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE
Firmado digitalmente por JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE
Fecha: 2021.06.10 10:55:39 -05'00'
JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE
Fecha Sorteo: 10 DE JUNIO DEL 2021 10:50

0

24 JUN 2021

DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

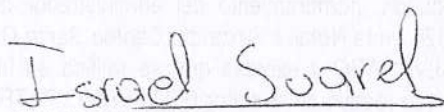
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONSORCIO BIO-PLANET

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, el día de hoy 28 de diciembre de 2020, siendo las 09h00, de conformidad con la Constitución del Consorcio Bio-Planet llevada a cabo mediante escritura pública celebrada el 24 de diciembre del año 2020, las 10:28, ante el Notario Sexto del Cantón Santo Domingo Dr. Enelio Jaramillo y de acuerdo a la solicitud realizada por el señor representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A miembro del Consorcio Bio-Planet, quien solicitó a cada uno de los miembros de dicho consorcio se reúnan para así conformar la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet, solicitud realizada de forma personal a cada uno de los socios que componen dicho consorcio y al Notario Extraordinario a la que comparecen: El señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A, el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, representante legal de la Compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L., y el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO, quien comparece por sus propios derechos, reunidos todos en la oficina del Consorcio Bio-Planet, ubicada en el Km 6 1/2 de la vía Santo Domingo – Quininde margen izquierdo, de esta ciudad de Santo Domingo Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, con la ratificación de sus miembros para reunirse extraordinariamente y la respectiva concurrencia de los miembros del Consorcio Bio-Planet, quienes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria para tratar y resolver el siguiente Orden del Día: 1.-Constatación del Quórum 2.- Ratificación de la designación de PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO BIO-PLANET recaída en la persona del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta de la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda, nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaria Sexta del Cantón Santo Domingo, y 3.- Declaración ante la Asamblea de cada uno de los socios que forman el consorcio BIO-PLANET manifestando que ninguno de los consorciados se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. 4.- Autorización de la Junta General Extraordinaria de socios del Consorcio BIO-PLANET al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI para que proceda a declarar por los consorciados ante uno de los Notario del Cantón Santo Domingo sobre el hecho de que no se encuentran inhabilitados de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. 5.- Lectura del Acta, Aprobación y Clausura. De acuerdo con los lineamientos constitutivos que componen el Consorcio Bio-Planet, se declara que la Junta General Extraordinaria queda válidamente conformada, teniendo como asuntos a tratar en el orden del día los ya señalados y aceptados por sus miembros, Preside la Asamblea el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, en su calidad de Gerente de la Compañía CIMERCONSA S.A, y miembro del Consorcio Bio-Planet, e interviene como secretaria Ad-Hoc de la misma la señora DANIELA ELIZABETH MORALES NIETO que de inmediato es posesionada en dicho cargo, quien preside la presente Asamblea, manifiesta que al estar conformada la misma por todos los miembros que componen el Consorcio Bio-Planet y siendo el día y hora acordado, declara instalada y abierta la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día, La Junta General Extraordinaria se dispone a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- Constatación del Quórum.- Quien preside la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet, solicita a la secretaria Ad-Hoc proceda a constatar el Quórum, así se procede y la misma se hace constar en la respectiva acta. 2.- Ratificación de la designación de PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO BIO-PLANET recaída en la persona del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta de la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda, nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaria Sexta del Cantón Santo Domingo. Toma la palabra el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO y expresa que se ratifica en la designación de Procurador Común del Consorcio Bio-Planet, dignidad que recayó en el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta en la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaria Sexta del Cantón Santo Domingo, quien desempeñara este cargo de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y la Ley. Seguidamente toma la palabra el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES y expresa que se ratifica en la designación del Procurador Común del Consorcio Bio-Planet, dignidad que recayó en el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta en la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaria Sexta del Cantón Santo Domingo, quien desempeñara este cargo de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y la Ley. Toma la palabra el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI y expresa que se ratifica en el hecho de la aceptación a su designación de Procurador Común del Consorcio Bio-Planet, la misma que recayó en su persona, como consta en la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaria Sexta del Cantón Santo Domingo, desempeñare este cargo de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y la Ley. Una vez expuesto, ratificado y aceptados el numeral dos del orden del día, la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet, después de la respectiva deliberación la misma que se la

2

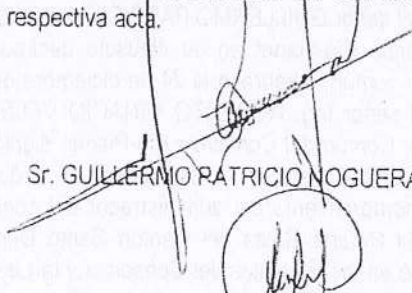
ha tratado de forma minuciosa por parte de sus miembros presentes quienes resuelven ratificar la designación de PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO BIO-PLANET en la personas del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, quien actuara en su cargo de conformidad con lo determinado en los estatutos constitutivos del Consorcio Bio-Planet y la ley. La Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet, dentro de sus facultades legales y aceptada que fue por sus miembros, ratifica la designación de PROCURADOR COMUN del Consorcio Bio-Planet del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, quien actuara en su cargo de conformidad con lo determinado en los estatutos constitutivos del consorcio Bio-Planet y la ley. 3.- Declaración de cada uno de los socios que forman el consorcio BIO-PLANET manifestando que ninguno de los consorciados se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento, toma la palabra el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A, y declara ante la Asamblea que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. Toma la palabra el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, representante legal de la Compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L., y declara ante la Asamblea que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento; y, toma la palabra el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO, quien comparece por sus propios derechos y declara ante la Asamblea que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento, en virtud a las declaraciones realizadas por los consorciados, estas quedan ratificadas por la Asamblea y bajo la responsabilidad de cada uno de los consorciados por lo declarado. 4.- Autorización de la Junta General Extraordinaria de socios del Consorcio BIO-PLANET al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI para que proceda a declarar por los consorciados ante uno de los Notario del Cantón Santo Domingo sobre el hecho de que no se encuentran inhabilitados de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. Toma la palabra el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A, quien como consorciado autoriza al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, para que comparezca ante una de las notarías del Cantón Santo Domingo y proceda a declarar bajo juramento que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento, toma la palabra el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO, quien comparece por sus propios derechos, quien como consorciado autoriza al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, para que comparezca ante una de las notarías del Cantón Santo Domingo y proceda a declarar bajo juramento que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. Sin existir otro punto que tratar, quien Preside la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet da un receso de 30 minutos para que se elabore el acta de la Junta General Extraordinaria del Consorcio. 5.- Una vez que se cuenta con la respectiva acta de la Junta General Extraordinaria, quien preside reinstala la Junta General Extraordinaria y procede a solicitar que la secretaria Ad-hoc de lectura del acta definitiva, la misma que es aprobada unánimemente por los miembros presentes. Quien Preside la Junta General Extraordinaria, manifiesta que siendo las 09H50 del día 28 de diciembre de 2020, da por finalizada la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la respectiva acta.



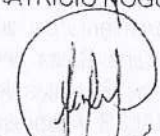
Sr. GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES



Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO



Sr. GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI



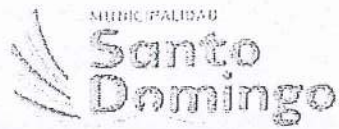
Sra. DANIELA ELIZABETH MORALES NIETO
SECRETARIA AD-HOC

DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE 01
FOJAS ANTECEDENTE(S) CONCUERDA(N) CON EL
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 24 JUN 2021



DR. MENTOR TRUJILLO
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



EP EMPRESA PÚBLICA CONST

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 016-2021

Fecha: 29 de abril del 2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Certificación N° 005-03-025
Certificación N° 005-03-026



SILVA GARCÉS
APELLIDOS

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801816727

03 DE MAYO DE 2021

En uso de sus atribuciones, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de conformidad a la Ordenanza Municipal N° E-WEA-024 y a la Certificación 005-03-025 del Directorio de la Empresa que emite la Resolución EP-CONST-WEA-SE-006-2021-04-14-03, mediante la cual aprueba la nueva estructura orgánica y a la Certificación 005-03-026 que emite la Resolución EP-CONST-WEA-SE-006-2021-04-14-04, mediante la cual aprueba la quinta reforma a la proforma presupuestaria., se extiende la nueva acción de personal al Ing. Patricia Silva Garcés quien se desempeña como Gerente General de la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO

EP-CONST

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION	Libre Nombramiento y remoción.
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION	
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION	
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION	
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X	
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3,247.00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3,247.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA

ACTA FINAL DEL CONCURSO

JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Valeria Villafuerte
Resp. de Recursos Humanos

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

ING YAJAIRA SACÓN
ANALISTA DE TALENTO HUMANO
C.I.: 2300465255

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTO DOMINGO

ALCALDE

Ing. Wilson Erazo Argotti
ALCALDE DEL CANTÓN

RECURSOS HUMANOS

No. 016-2021 Fecha 29 de abril del 2021

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Yajaira Sacón

Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON N°

Fecha

LA PERSONA REEMPLAZA A.
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

EN EL PUESTO DE:

FECHA

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO

Fecha

POSESION DEL CARGO

SILVA GARCÉS

GONZALO PATRICIO

CON CEDULA DE CIUDADANIA

1301816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: SANTO DOMINGO

FECHA: 03 DE MAYO DE 2021



Funcionario



Ing. Valeria Villafuerte
Responsable de Recursos Humanos

Version: 01 / Pagina 2 de 2.

DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE...
FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 25 JUN 2021



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón Social
CONSORCIO BIO-PLANET

Número RUC
2390057760001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000077788
Fecha y hora de emisión: 08 de enero de 2021 13:11
Dirección Ip: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

[Handwritten signature]

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
EP -CONST

Número RUC
2360007880001

Representante legal
• SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades
06/12/2019

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución
28/10/2019

Jurisdicción
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO
Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO **Número:** S/N **Intersección:** AV. RIO LELIA **Referencia:** DIAGONAL
AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Actividades económicas

- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN:
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIATIVIDAD, ETCÉTERA.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- O84300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.



Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC

2360007880001

- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC
2360007880001



Código de verificación: CATRCR2021001213139
Fecha y hora de emisión: 23 de abril de 2021 13:52
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Day fe que el documento que antecede en 03 copias que se
fue materializado de la página DR. MENTOR TRUJILLO P.
La veracidad de su contenido y el uso adecuado de los documentos
es de (son) de responsabilidad exclusiva de las personas que los
utilizan.

Santo Domingo, 24 de Julio de 2021



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO



